



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO (LEÓN)

C/ LA ERA, 9 CP 24219 CIF: P2422900 -G TFNO:987-310971 FAX:987-310228

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASABARIEGO DE 22 DE JUNIO DE 2023 PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MISMO

En Villasabariego, a las dieciséis horas del día **veintidos de junio de dos mil veintitrés** se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que forman el Pleno de la Corporación Municipal, previa convocatoria reglamentaria al efecto para celebrar sesión extraordinaria a la que asisten los siguientes señores/as Concejales/as que se relacionan a continuación:

PARTIDO POPULAR

DON JORGE SANCHEZ CORDERO
DOÑA MARIA ESTIBALIZ GONZALEZ ALVAREZ
DÑA ESTHER GONZALEZ MARTINEZ
DÑA NURIA REGUERA TORRE
OSCAR SANTAMARTA LOPEZ

UPL

D CEFERINO DEL RIO LOPEZ
DÑA MARIA TERESA DE LA PUENTE RODRIGUEZ

PSOE

DOÑA MARIA ESTHER GARCIA REGUERA
DON PEDRO REGUERA AVECILLA

Preside el acto el Sr. alcalde D. JORGE SANCHEZ CORDERO, y da fe la Secretaria Acctal de la Corporación Municipal M^a. Amor Pérez González

Abierto el acto público por orden del Sr. alcalde- Presidente se tratan todos los asuntos incluidos en el orden del día.



1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior relativa a la constitución del nuevo Ayuntamiento y elección del Alcalde, celebrada el **día 17 de junio de 2023** del cual se había remitido copia a todos los Concejales.

Por la Secretaria Acctal se indica que ha detectado un error en la intervención realizada por M^a Teresa de la Puente Rodríguez donde dice que es la primera vez que la UPL es el partido más votado, lo que debe de decir es que por primera vez la UPL es el segundo partido más votado.

Hecha esa corrección **SE APRUEBA** , por unanimidad de los Concejales asistentes, que son nueve, siendo nueve los Concejales que componen la Corporación Municipal. El borrador queda elevado al rango de **acta definitiva** de la sesión corporativa citada.

2. FORMACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DETERMINACIÓN DE SU PORTAVOZ

El Sr. alcalde indica que habrá **tres** grupos políticos y según las declaraciones formuladas son:

- **El Portavoz del Grupo Político Municipal PP** será
- D^a. NURIA REGUERA TORRE
- suplente D. OSCAR SANTAMARTA LOPEZ.

Los integrantes del grupo político son:

D. JORGE SANCHEZ CORDERO
D^a. MARIA ESTIBALIZ GONZALEZ ALVAREZ
D^a. ESTHER GONZALEZ MARTINEZ
D^a. NURIA REGUERA TORRE
D. OSCAR SANTAMARTA LOPEZ

-
- **El Portavoz del Grupo Político Municipal UPL**. Será
 - D^a. DOÑA. MARÍA TERESA DE LA PUENTE RODRÍGUEZ.
 - Suplente D. CEFERINO DEL RIO LOPEZ

Los integrantes del grupo político son:

DOÑA MARIA TERESA DE LA PUENTE RODRIGUEZ
D CEFERINO DEL RIO LOPEZ

-
- **El Portavoz del Grupo Político Municipal socialista PSOE**



- será D^a. M^a. ESTHER GARCIA REGUERA y
- suplente DON PEDRO REGUERA AVECILLA.

Los integrantes del grupo político son:

DOÑA MARIA ESTHER GARCIA REGUERA
DON PEDRO REGUERA AVECILLA

Todos los Concejales quedan enterados.

A todos los grupos políticos se les dará un certificado a los efectos de conseguir un NIF en la Agencia Tributaria, para que puedan abrir una cuenta en una entidad financiera a nombre de dicho grupo.

3. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

El Sr. alcalde ha formulado una propuesta que hace referencia a este y otros asuntos que por su interés se plasma literalmente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17-06-2023 a la constitución de la nueva Corporación Municipal. y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

PROPONGO:

PRIMERO.

- Plenos ordinarios cada tres meses según marca la Ley y serán dentro de los diez últimos días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre a la hora que de forma mayoritaria convenga a la corporación municipal (el acuerdo se tomará en cada convocatoria, antes de la misma, mediante conversación entre los miembros de la corporación.
- Los plenos extraordinarios se celebrarán según las necesidades, sabiendo que en ellos no se pueden tratar temas que no estén incluidos en el orden del día.
- Se crea la Comisión de Hacienda y Cuentas
Los miembros que la compondrán son: El Alcalde como Presidente y los siguientes vocales: por el PP a D^a. ESTHER GONZALEZ MARTINEZ,



y como sustituta D^a. NURIA REGUERA TORRE, por el PSOE D. PEDRO REGUERA AVECILLA y como sustituta D^a. M^a. ESTHER GARCIA REGUERA, por la UPL D CEFERINO DEL RIO LOPEZ y como sustituta M^a TERESA DE LA PUENTE RODRIGUEZ

SEGUNDO: Miembros en diversos órganos o representantes del Ayuntamiento.

- ADESCAS D. OSCAR SANTAMARTA LOPEZ y suplente D^a. M^a. ESTIBALIZ GONZALEZ ALVAREZ
- Asociación Esla-Rueda no se designa a nadie a la espera de ver la situación de esta asociación.
- Consejo de Salud de Mansilla de las Mulas D^a. ESTHER GONZALEZ MARTINEZ y suplente D^a. NURIA REGUERA TORRE.
- Para la Mancomunidad de Municipios Lancia y Sobarriba:
 - o D. JORGE SANCHEZ CORDERO
 - o D^a ESTHER GONZALEZ MARTINEZ
 - o D^a. M^a. ESTIBALIZ GONZALEZ ALVAREZ
- Para la Junta Pericial Municipal del Catastro:
 - o El alcalde D. JORGE SANCHEZ CORDERO
 - o Y los vocales: D PEDRO REGUERA AVECILLA por el PSOE y como sustituta D^a. M^a. ESTHER GARCIA REGUERA, D. CEFERINO DEL RIO LOPEZ por la UPL y como sustituta d^a. M^a. TERESA DE LA PUENTE RODRÍGUEZ y D^a ESTHER GONZALEZ MARTINEZ por el PP y como sustituta D^a. NURIA REGUERA TORRE.

Se propone que la primer Teniente de Alcalde D^a. MARIA ESTIBALIZ GONZALEZ ALVAREZ tenga una dedicación parcial con una nómina bruta mensual de 789,47 €. Serán 14 pagas al año. El ayuntamiento se hará cargo de las cuotas empresariales de las cotizaciones a la Seguridad Social como indica el art. 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. La dedicación para la prestación de las funciones será de veinte horas semanales.

Asimismo se propone el pago de kilometraje para el Sr. Alcalde ya que vendrá con asiduidad al ayuntamiento a realizar las gestiones propias de su cargo.

La asignación por asistencia a plenos y comisiones (órganos colegiados) se pagarán a razón de 80,00 € cada uno.

Interviene el Sr. Alcalde para indicar que se ha hecho un cambio respecto a los **representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Salud de Mansilla de las Mulas que quedará así.**

Como titular D^a. NURIA REGUERA TORRE. Y suplente D^a. ESTHER GONZALEZ MARTINEZ



Por orden del Sr. alcalde se somete el asunto a votación y **SE APRUEBA la propuesta del Sr. Alcalde** por unanimidad de los Concejales asistentes, que son nueve, siendo nueve los Concejales que componen la Corporación Municipal

4.- NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE DELEGACIONES

Se da cuenta de dos resoluciones de la Alcaldía que hacen referencia a las designaciones de los Tenientes de Alcalde nombrados y a los Concejales delegados, son:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17-06-2023 a la constitución de la nueva Corporación Municipal. y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villasabariego a los siguientes Concejales:

— . D^a. M^a. ESTIBALIZ GONZALEZ ALVAREZ Primer Teniente de Alcalde.

— D. OSCAR SANTAMARTA LOPEZ, Segundo Teniente de Alcalde.

Los dos Tenientes de Alcalde formarán junto con el alcalde, la Junta de Gobierno Local, creada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villasabariego el 16-06-2011, que realizará las funciones de preparar los asuntos del Pleno y la colaboración con el alcalde en los asuntos que el lo requiera. Dicha Junta de Gobierno Local no ha sido objeto de supresión, aunque la última reunión tuvo lugar el 9 de octubre de 2012. Por lo tanto mientras no se adopte el acuerdo de supresión seguirá existiendo, con los miembros que esta Alcaldía decida, de conformidad con el art. 23 de la Ley



Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía. También se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

Lo manda y firma la Sr Alcalde D. JORGE SANCHEZ CORDERO en Villasabariego a 21 de Junio de 2023 de lo que, como Secretario, doy fe.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

*Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17-06-2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:***

PRIMERO. *Nombrar las siguientes Concejalías en las que delegar las tareas de las mismas:*

- *Concejalía de Obras y Servicios Básicos, a D^a. M^a. ESTIBALIZ*



GONZALEZ ALVAREZ

- *Concejalía de Actividades Culturales a D^a. NURIA REGUERA TORRE*
- *Concejalía de Relación con las Pedanías a D. OSCAR SANTAMARTA LOPEZ*
- *Concejalía de Servicios Sociales a D^a. ESTHER GONZALEZ MARTINEZ*

La delegación, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, lo cuales serán adoptados por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía. Asimismo se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

Lo manda y firma la Sr Alcalde D. JORGE SANCHEZ CORDERO en Villasabariego a 21 de junio de 2023.-de lo que, como Secretario, doy fe.

Toma la palabra D^a. M^a. Teresa de la Puente Rodríguez para que quede reflejado en el acta un escrito que presentó en el Ayuntamiento en el que solicita lo siguiente:

El Grupo UPL Villasabariego expone que siendo la segunda fuerza más votada en el ayuntamiento de Villasabariego, se nos tenga en consideración a la hora del reparto de representación del mismo, por lo que solicitamos:

*Representación en la MANCOMUNIDAD LANCIA Y SOBARRIBA
COMISION DE SALUD*



Y ADESCAS

Indica que quiere que se refleje la propuesta presentada atendiendo a lo que siempre se hizo en el Ayuntamiento y que es repartirse la representación en los distintos órganos, ya que siempre se repartía entre los dos grupos más votados.

Toma la palabra D^a. Nuria para indicar que en la anterior legislatura al PP no le dejaron representación alguna ni en la Mancomunidad ni en ningún otro órgano.

D^a. Esther González indica lo mismo que está diciendo D^a. Nuria y además siendo el primer partido más votado.

D^a. Estíbaliz por su parte dice que no ha sido así siempre como dice D^a. María Teresa, ya que en alguna legislatura les mantuvieron fuera de la representación de la Mancomunidad y de todos los demás órganos, en concreto en la primera legislatura en la que gobernó el PSOE y sin ir más lejos en la legislatura anterior tampoco se les tuvo en cuenta para nada ni se les informó en ningún momento de nada.

Vuelve a tomar la palabra D^a. M^a. Teresa de la Puente para hacer constar que en la legislatura anterior no se convocó ninguna Junta de Gobierno Local.

Por orden del Sr. alcalde se somete el asunto a votación y **SE APRUEBA la propuesta del Sr. Alcalde** por unanimidad de los Concejales asistentes, que son nueve, siendo nueve los Concejales que componen la Corporación Municipal

Por último se da cuenta del Informe de Secretaria del cual se da lectura y que se copia a continuación:

INFORME DE SECRETARIA

Ante la necesidad de organizar el Ayuntamiento por la nueva Corporación se hace necesario tener en consideración algunos aspectos legales; a saber:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 20.

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

.....

e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.



En términos similares se pronuncia el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, en el art. 35.

Artículo 23.

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Artículo 46.

1. Los órganos colegiados de las Entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes.

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios Concejales o Diputados, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

e) En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutoria, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, establece entre otras cosas:

Art. 46.



1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número o de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

4. En los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

(Nota: Donde dice Comisión de Gobierno, debe entenderse Junta de Gobierno Local).

Art. 47.

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Art. 48.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

Art. 52.

1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.

5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento

Art. 82.



1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de los Tenientes de Alcalde, y consultar si lo estima oportuno a los portavoces de los grupos existentes en la Corporación.
2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.
3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.
4. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Art. 83.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Organismo correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Art. 92.

.....

2. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta.

Art. 109.

1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

CONCLUSION: La Comisión Especial de Cuentas es obligatoria; las demás son potestativas. La creación de la Junta de Gobierno Local debe hacerse por acuerdo del Pleno por mayoría simple, estableciéndose las funciones, régimen de sesiones, y demás aspectos que se consideren. Por acuerdo del Pleno de sesión de fecha 16-06-2011 se creó la Junta de Gobierno y mientras no se adopte el acuerdo de su desaparición, el órgano está creado y con las funciones que se establecieron en su día. La última reunión de la misma se celebró el día 9 de octubre de 2012.-



Es lo que tiene que informar sin perjuicio de otro mejor fundado.
Villasabariego a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO
Fdo/ Jesús Fidalgo San Millán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente da por terminada la sesión a las diecisiete treinta horas del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará conmigo, de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

Fdº. Jorge Sánchez Cordero

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdº. Mª. Amor Pérez gonzález

